



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0206 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 JUL 2018

Visto, el Expediente de registro N° 4164-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de junio de 2018 a través del cual el Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 0031-2016-GORE-ICA, el cual inició el 23 de noviembre de 2016, siendo su última fecha de labor el 25 de junio de 2018 y solicita se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el Informe N° 063-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 9 de julio de 2018 y la Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio de 2018;

## CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0031-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano-Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano, hoy Subgerencia de Gestión Documentaria dependiente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 23 de noviembre de 2016 y concluyó el 31 de diciembre de 2016, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Quinientos y 00/100 (S / 1,500.00) Soles;

Que, mediante Adenda se renovó el Contrato Administrativo de Servicios N° 0031-2016-GORE-ICA a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante el documento del visto el Señor Kevin Jesús Dávila Tarqui presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GORE-ICA solicitando se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado en el Gobierno Regional de Ica;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago





# Gobierno Regional



proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Señor Kevin Jesús Dávila Tarqui con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 23 de Noviembre de 2016 y concluyó el 25 de junio de 2018;

Con Informe N°076-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 3 de julio del año en curso, la encargada del Control de Asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica señala que el Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui tiene pendiente 30 días de vacaciones no gozadas en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017 y siete (7) meses con Tres (3) días por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 25 de junio de 2018;

Que, mediante Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0019 y 0020, 0025, 0030, 0032, 0033, 0034 y 0053 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expresado precedentemente, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Señor Kevin Jesús Dávila Tarqui por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles (**SI 2,387.50**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor del Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Trescientos ochenta y siete y





# Gobierno Regional



Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Trescientos ochenta y siete y 50/100 Soles (S/ 2,387.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunco en el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 25 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 23-11-2016 al 22-11-2017	30 días	1,500.00	1,500.00
Del 23-11-2017 al 25-06-2018	7 meses y 3 días (Trunco)	1,500.00	887.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 2, 387.50</b>

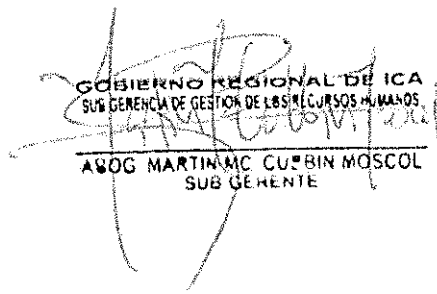
$$\begin{aligned} 1,500.00 \times 30 \text{ días}/30 \text{ días} &= 1,500.00 \\ 1,500.00 \times 7 \text{ meses}/12 \text{ meses} &= 875.00 \\ 1,500.00 \times 3 \text{ días}/360 \text{ días} &= 12.50 \end{aligned}$$

**Artículo 2º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0030, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTÍN MC CUABÍN MOSCOL  
SUB GERENTE